



Ayuntamiento
ESPARTINAS

ENRIQUE MAYLLARD GARCÍA (1 de 1)
Alcalde accidental
Fecha Firma: 16/08/2025
HASH: ea3336e98415165c288f96a0c083a2

EDICTO

ENRIQUE MAYLLARD GARCÍA, ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

HACE SABER:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía nº1237/2025, de fecha de **15 de agosto de 2025** se ha aprobado la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de Policía Local mediante comisión de servicios (código **4104013217** de la RPT), con arreglo a las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía nº1214/2025, de fecha de 7 de agosto de 2025, del siguiente tenor literal:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.-

PRIMERO.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Espartinas convoca la provisión de un puesto de trabajo perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Espartinas (código 4104013206 de la RPT), mediante COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, que se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, así como por los artículos 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la función Pública de Andalucía, y supletoriamente, por el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normativa aplicable".

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en la presente provisión de puestos de trabajo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 3KMA4PF25Y22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Ayuntamiento
ESPARTINAS

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima para el pase a la situación de segunda actividad.
- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- f) Tener la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario/a solicitante.

Los requisitos antes indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la provisión de puestos de trabajo, se formularán según el modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En ellas, las personas interesadas harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 2KMA4PFFV2SY22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Ayuntamiento
ESPARTINAS

- Documento Nacional de Identidad.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- **Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia**, debidamente firmada por la Alcaldía o Delegación que ostente la Jefatura de Personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del/a funcionario/a solicitante.

Respecto a la documentación justificativa de los méritos alegados, serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **"es copia fiel de su original"**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndose que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ni valorará aquellos méritos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de cinco días, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión u omisión. Dicha resolución se hará

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 3KMA4PF5Y2S22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

Ayuntamiento
ESPARTINAS

pública en el Tablón Electrónico Municipal de la página Web del Ayuntamiento de Espartinas y en el Tablón de Anuncios.

Las personas aspirantes excluidas y omitidas contenidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico Municipal de la página Web del Ayuntamiento de Espartinas y en el Tablón de Anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón Electrónico Municipal de la página Web del Ayuntamiento de Espartinas y en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as.

QUINTO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración se constituirá al efecto mediante nombramiento de la Alcaldía-Presidencia a través de la Resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y estará integrado por un/a Presidente/a y dos Vocales, asistidos por un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para los puestos objeto de provisión.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los/as respectivos/as suplentes.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 3KMA4PFFV2SV22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

Ayuntamiento
ESPARTINAS

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración personal de elección o designación política, funcionarios/as interinos/as o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/a Presidente/a o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y un/a vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/a Presidente/a.

La Comisión de Valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

SEXTO.- BAREMO DE MÉRITOS.

La provisión de los puestos se llevará a cabo conforme al siguiente baremo de méritos:

1.-TITULACIONES ACADÉMICAS.-

- 1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- 1.2. Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente: 1,50 puntos.
- 1.3. Diplomado/a universitario/a, Ingeniero/a técnico/a, Arquitecto/a técnico/a, Diplomado/a superior en criminología o Experto/a universitario/a en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- 1.4. Bachiller, Técnico/a superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 3KMA4PFFV2SY22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Ayuntamiento
ESPARTINAS

posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

2.- ANTIGÜEDAD.-

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

3.- FORMACIÓN Y DOCENCIA.-

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 3KMA4PFFV2SY22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Ayuntamiento
ESPARTINAS

- 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de este Baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homólogo o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como contenido del mismo.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Los méritos comprendidos en este apartado 3.2 (docencia y ponencias) se acreditarán mediante certificado expedido por organismo correspondiente. Asimismo, las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del ejemplar en el que consten las mismas.

Puntuación máxima de este apartado 3 será de 4,00 puntos.

4. OTROS MÉRITOS:

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 2KMA4PF2V2Y22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Ayuntamiento
ESPARTINAS

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado/a con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado/a con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Los méritos contenidos en este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia de la correspondiente documentación acreditativa.

Puntuación máxima de este apartado 4 será de 4,00 puntos.

5. ENTREVISTA PERSONAL:

Para la realización de la entrevista personal, los/as aspirantes serán convocados por el/la Presidente/a de la Comisión de Selección a través del Tablón Electrónico Municipal de la página Web del Ayuntamiento de Espartinas y en el Tablón de Anuncios.

La entrevista tendrá carácter curricular y su objeto será la concreción y la especificación de los méritos alegados en el resto de apartados de la baremación, permitiendo dicha circunstancia al Tribunal comprobar, mediante elementos objetivos, el mérito y la capacidad del/a aspirante para el puesto convocado.

En concreto la entrevista versará sobre conocimientos y experiencia en las siguientes materias:

- Trayectoria Profesional
- Principales líneas de actuación. Funciones y dominio de las habilidades propias del ejercicio de la profesión.

Puntuación máxima de este apartado 5 será de 4.00 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

1. Antigüedad.
2. Formación.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 3KMA4PFV2SY22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Ayuntamiento
ESPARTINAS

3. Titulaciones académicas.
4. Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso de provisión un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

SÉPTIMO.- PROPUESTA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS.

Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Espartinas las valoraciones otorgadas a cada uno de las personas aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos, por orden decreciente de puntuación, incluyendo las personas aspirantes propuestas para la provisión.

En ningún caso podrá declararse que han superado el proceso de provisión un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, la/s persona/s aspirante/s propuesta/s deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 3KMA4PFF2SY22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Ayuntamiento
ESPARTINAS

trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de la Comisión de Valoración reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven de la provisión de puestos podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 3KMA4PFEY2S2G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS,
DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS**

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO N°	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO FECHA DE NACIMIENTO	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de Policía Local del Ayuntamiento de Espartinas.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:
Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 3KMA4PFFV2SY22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Ayuntamiento
ESPARTINAS

- ☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ☐ Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- ☐ Original o fotocopia compulsada de informe de conformidad del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del/la funcionario/a solicitante.
- ☐ Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....
.....

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Espartinas.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Espartinas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO: el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria se publica por la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 3KMA4PF5Y2Y22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Ayuntamiento
ESPARTINAS

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, las solicitudes para tomar parte en la provisión de puestos de trabajo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas, con la documentación que ha de acompañarlas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas,

EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo: Enrique Mayllard García

[Fecha y firma electrónicas]

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Verificación: 3KMA4PFEV2SY22G9DTSSMAQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13